



VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (Ley 1561 de 2012)

PROCESO 08001405301720170101300

DEMANDANTE GILFREDO ALGARÍN GONZÁLEZ

DEMANDADO HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL ALFREDO
TRIANA MALAGÓN Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZÁCARO
PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Verbal Especial de Pertenencia (Ley 1561 de 2012), presentada por el señor GILFREDO ALGARÍN GONZÁLEZ contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL ALFREDO TRIANA MALAGÓN Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZÁCARO y PERSONAS INDETERMINADAS, en la cual está pendiente fijar fecha y hora de celebración de la audiencia. Sírvasse proveer.

Barranquilla, tres (3) de junio de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (Ley 1561 de 2012)

PROCESO 08001405301720170101300

DEMANDANTE GILFREDO ALGARÍN GONZÁLEZ

DEMANDADO HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAUL ALFREDO
TRIANA MALAGÓN Y ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZÁCARO
PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P., por lo que el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR la fecha del martes 19 de julio de 2022, a las 9:30 am, para llevar a cabo la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P.

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, a la audiencia señalada para el día martes 19 de julio de 2022, a las 9:30 am., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura “LIFESIZE”.

TERCERO: REMITIR a las partes y sus apoderados el Link para acceder al expediente digitalizado a través de la Secretaría, vía correo electrónico.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web, a través de la Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Código de verificación:

a2f089b186ceaeffff5771bc3c01f2f8ed00eba21e27d0a5c0b3b59258cb07b0

Documento generado en 03/06/2022 07:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>